

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL
EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE
CERROS ORIENTALES

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-SDP
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT-SDHT
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE –SDA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO- SDG
ALCALDÍAS LOCALES DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE,
USME Y SAN CRISTÓBAL

PERÍODO AUDITADO VIGENCIA 2009

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2010
CICLO III

DICIEMBRE DE 2010

AUDITORÍA INTEGRAL A LAS SECRETARÍAS DISTRITALES DE PLANEACIÓN,
HÁBITAT, AMBIENTE, GOBIERNO Y LAS ALCALDÍAS LOCALES DE USAQUÉN,
CHAPINERO, SANTA FE, USME Y SAN CRISTÓBAL

Contralor de Bogotá, D.C.	Miguel Ángel Moralesrussi Russi
Contralor Auxiliar	Víctor Manuel Armella Velásquez
Director Sectorial	Mauricio Bogotá Muñoz
Subdirectora de Fiscalización Transversal Gestión Pública Ambiental	Claudia Patricia Martínez Jaramillo
Asesor Técnico	Luís Armando Suárez Alba
Equipo de Auditoría:	Jorge Alberto Solano Ruiz, Profesional Especializado 222-07- Líder Lina María Calderón Pérez, Profesional Universitario 219-01

CONTENIDO

	Página
1. CONCEPTO DE GESTIÓN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL – EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE CERROS ORIENTALES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales, así como de los Pronunciamientos y Controles de Advertencia	10
2.1.1 Secretaría Distrital de Hábitat	12
2.1.2 Secretaría Distrital de Ambiente	13
2.1.3 Secretaría Distrital de Planeación	16
2.1.4 Secretaría Distrital de Gobierno	18
2.1.5 Alcaldía Local de Usaquén	30
2.1.6 Alcaldía Local de Chapinero	35
2.1.7 Alcaldía Local de Santa Fe	40
2.1.8 Alcaldía Local de San Cristóbal	44
2.1.9 Alcaldía Local de Usme	50
2.1.10 Seguimiento a Controles de Advertencia y Pronunciamientos	51
2.1.10.1 Controles de Advertencia	52
2.1.10.2 Pronunciamientos	53
3. ACCIONES CIUDADANAS	61
4. ANEXOS: cuadro de hallazgos detectados y comunicados debidamente referenciados	62

CONCEPTO DE GESTIÓN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL – EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE CERROS ORIENTALES

Doctores

María Camila Uribe Sánchez

Secretaría Distrital de Planeación – SDP

Juliana Álvarez Gallego

Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT

Olga Lucía Velásquez Nieto

Secretaría Distrital de Gobierno - SDG

Juan Antonio Nieto Escalante

Secretaría Distrital de Ambiente – SDA

Blanca Inés Durán Hernández

Alcaldesa Local de Chapinero

María Esmeralda Arias Martínez

Alcaldesa Local de Santa Fe

John Freddy Vargas Lozano

Alcalde Local de Usme

William Roberto Herrera Hernández

Alcalde Local de San Cristóbal

Juan Pablo Camacho López

Alcalde Locales de Usaquén

La Contraloría de Bogotá, D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales, en ejecución del Plan de Auditoría Distrital - PAD 2010, Ciclo III, a las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente, Hábitat y Gobierno y las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Usme y San

Cristóbal, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. El compromiso de este Ente de Control, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por estas entidades, en lo relativo al cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, a la Gestión Adelantada por la Administración Distrital en el Manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, en desarrollo del PAD 2008, Fase II, así como a los pronunciamientos y controles de advertencia. Este informe contiene aspectos que relevan la gestión efectuada para atender las acciones correctivas formuladas en el Plan de Mejoramiento, los que son puestos a consideración de la entidad.

El presente informe contiene aspectos administrativos, financieros, técnicos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente, en optimizar la gestión ambiental en los Cerros Orientales, labor que debe redundar en la restauración de sus condiciones físicas y bióticas en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de las entidades objeto de la presente auditoría en relación con el la ejecución y cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales.

Concepto sobre Gestión y los Resultados

De conformidad con las acciones correctivas formuladas en el Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales producto de la ejecución del PAD 2008, con plazo de cumplimiento a 31 de diciembre de 2009, se realizó el correspondiente seguimiento y evaluación con corte a esa fecha, determinándose un total de 68 acciones correctivas, de las cuales 2 estaban a cargo de la Secretaría Distrital de

Ambiente –SDA, 3 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, 2 de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, 5 de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG y las 56 restantes distribuidas en las 5 Alcaldías Locales como se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 1
CONSOLIDADO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A CARGO DE LAS ENTIDADES Y ALCALDÍAS LOCALES CON CORTE Y VENCIMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS FORMULADAS
SDHT	1	2
SDA	1	2
SDP	3	3
SDG	3	5
Alcaldía Local de Usaquén	7	12
Alcaldía Local de Chapinero	6	11
Alcaldía Local de Santa Fe	6	11
Alcaldía Local de San Cristóbal	6	11
Alcaldía Local de Usme	6	11
TOTAL	39	68

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Especial – Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales PAD 2010 Ciclo III: Actas de Vista Fiscal realizadas por el Equipo Auditor - Noviembre de 2010

Dentro del proceso auditor se efectuó seguimiento a 68 acciones correctivas cuyo plazo de ejecución venció el 31 de diciembre de 2009, sin que quede pendiente seguimiento alguno. En este sentido, es preciso anotar como aspecto positivo para la Administración que en general, dichas acciones han continuado más allá del corte estipulado.

CUADRO 2
RESULTADO CONSOLIDADO DEL SEGUIMIENTO EFECTUADO AL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS FORMULADAS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS CON PLAZO DE EJECUCIÓN VENCIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009			No. DE ACCIONES CORRECTIVAS CON PLAZO DE EJECUCIÓN NO VENCIDO A DICIEMBRE 31 DE 2009 SOBRE LAS CUALES NO SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO
			CUMPLIDAS	NO CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS	
SDHT	1	2	2	0	0	0
SDA	1	2	2	0	0	0
SDP	3	3	3	0	0	0
SDG	3	5	4	1	0	0

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS FORMULADAS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS CON PLAZO DE EJECUCIÓN VENCIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009			No. DE ACCIONES CORRECTIVAS CON PLAZO DE EJECUCIÓN NO VENCIDO A DICIEMBRE 31 DE 2009 SOBRE LAS CUALES NO SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO
			CUMPLIDAS	NO CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS	
Alcaldía Local de Usaquén	7	12	11	1	0	0
Alcaldía Local de Chapinero	6	11	8	3	0	0
Alcaldía Local de Santa Fe	6	11	9	2	0	0
Alcaldía Local de San Cristóbal	6	11	8	3	0	0
Alcaldía Local de Usme	6	11	10	1	0	0
TOTAL	39	68	57	11	0	
CUMPLIMIENTO PORCENTUAL %						

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Especial – Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales PAD 2010 Ciclo III

Tal como se presenta en el cuadro anterior, de las 68 acciones correctivas objeto de seguimiento en el tema de Cerros Orientales, se determinó que la Administración dio cumplimiento a 57 incumpliendo 11, hecho que se reportará a la Dirección Sectorial correspondiente a fin que esta evaluación sea tenida en cuenta para futuros seguimientos del Plan de Mejoramiento y en la calificación del Sistema de Control Interno en cada uno de los Sujetos de Control objeto de la presente auditoría.

Como consecuencia de lo anterior, la Contraloría identificó Beneficios Ambientales de carácter cualitativo, así:

- Se logró la unificación de criterios en torno a la eventualidad de la expedición de licencias o permisos de urbanismo y construcción en la zona de reserva forestal.
- Creación del Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el Manejo de los Cerros Orientales.
- Mediante el monitoreo, a través de 91 polígonos, se protegieron en Cerros Orientales 1.885 hectáreas durante el año 2009 y 1.731 hectáreas hasta agosto de 2010.
- Se impulsó la adopción de la *“Política para el Manejo del Suelo de Protección”* mediante el Decreto 462 de 2008.

En relación con el seguimiento al Control de Advertencia y a los cuatro Pronunciamientos, relacionados con el tema de Cerros Orientales se evidenció que, frente al control de advertencia no hay proceso sancionatorio fiscal ni hallazgos de carácter administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria o penal; no existen procesos de responsabilidad fiscal, por tal razón, continúa abierto, toda

vez que, depende de un fallo de segunda instancia o de un proceso conciliatorio el cual daría terminación al proceso judicial en mención.

Del seguimiento a los pronunciamientos, se evidenció que el desarrollo urbanístico legal e ilegal, si bien se han realizado las acciones señaladas con antelación, es preocupante que se continúen dando algunas construcciones nuevas en el área de reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Así mismo, no se está realizando la ejecución inmediata de las providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentran en firme y específicamente, en las que se dispone la demolición de las construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la Resolución 76 de 1977, esto es, en la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, como lo señala el artículo 4 del Decreto 122 de 2006.

Cabe señalar que frente a las situaciones señaladas en relación con el deterioro ambiental y pérdida del patrimonio biótico originado por la progresiva invasión del área forestal protectora Cerros Orientales, es indispensable tener la versión final del *“Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”*, en el cual se establecen los programas, proyectos y acciones inmediatas y estratégicas necesarias para conservar, preservar, rehabilitar y recuperar los ecosistemas que forman parte de la reserva forestal, así como, para su ordenamiento, manejo integral y administración, labores en las cuales la SDA debe participar en forma mucho más activa como parte de algunos proyectos, acorde a su competencia de autoridad ambiental.

De otra parte, en relación con la situación del Camino de Monserrate, si bien no podemos conceptuar sobre la legalidad, resultados y efectividad de las acciones del IDRD, lo cierto es que, tal como se señaló en el pronunciamiento los diferentes riesgos ambientales, geotécnicos y sanitarios ameritaban muchas de las medidas tomadas. No obstante, continúa la preocupación frente a posibles nuevos puntos de riesgo detectados por la DPAE en sus estudios y frente a la oportunidad de las obras que se realizan. La apertura de este importante Camino continua dilatándose y se avizora que ello se puede dar en el corto plazo. Por lo demás, al parecer no hay una cabeza administrativa que coordine, comine, exija y gestione la labor técnica que hace falta para que se aperture el camino, siendo esta la situación que más preocupa conforme a la evaluación efectuada.

En consideración a lo mencionado, se conceptúa que la gestión desplegada por las nueve entidades en relación con la ejecución y cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales es FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

Consolidación de Hechos Constitutivos de Hallazgo

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron cinco (5) hechos constitutivos de hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen incidencia disciplinaria y uno (1) de ellos adicionalmente con incidencia fiscal en cuantía de \$44.2 millones, a cargo del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Cordial saludo,

MAURICIO BOGOTÁ MUÑOZ
Director Sector Ambiente

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE CERROS ORIENTALES, ASÍ COMO DE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y CONTROLES DE ADVERTENCIA

De conformidad con las acciones correctivas formuladas en el Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión Adelantada por la Administración Distrital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, en ejecución del PAD 2008, Fase II, con plazo de cumplimiento a 31 de diciembre de 2009, se realizó el correspondiente seguimiento y evaluación con corte a esa fecha, determinándose un total de 68 acciones correctivas, de las cuales 2 estaban a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, 3 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, 2 de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, 5 de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG y las 56 restantes distribuidas en las 5 Alcaldías Locales como se observa en el siguiente cuadro.

**CUADRO 1
CONSOLIDADO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A CARGO DE LAS ENTIDADES Y ALCALDÍAS LOCALES CON CORTE Y VENCIMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS FORMULADAS
SDHT	1	2
SDA	1	2
SDP	3	3
SDG	3	5
Alcaldía Local de Usaquén	7	12
Alcaldía Local de Chapinero	6	11
Alcaldía Local de Santa Fe	6	11
Alcaldía Local de San Cristóbal	6	11
Alcaldía Local de Usme	6	11
TOTAL	39	68

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Especial – Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales PAD 2010 Ciclo III: Actas de Vista Fiscal realizadas por el Equipo Auditor - Noviembre de 2010

Dentro del proceso auditor se efectuó seguimiento a 68 acciones correctivas cuyo plazo de ejecución venció el 31 de diciembre de 2009, sin que quede pendiente

seguimiento alguno. En este sentido es preciso anotar como aspecto positivo para la Administración en general que, dichas acciones en los Cerros Orientales de la ciudad han continuado más allá del plazo estipulado.

CUADRO 2
RESULTADO CONSOLIDADO DEL SEGUIMIENTO EFECTUADO AL PLAN DE
MEJORAMIENTO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS FORMULADAS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS CON PLAZO DE EJECUCIÓN VENCIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009			No. DE ACCIONES CORRECTIVAS CON PLAZO DE EJECUCIÓN NO VENCIDO A DICIEMBRE 31 DE 2009 SOBRE LAS CUALES NO SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO
			CUMPLIDAS	NO CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS	
SDHT	1	2	2	0	0	0
SDA	1	2	2	0	0	0
SDP	3	3	3	0	0	0
SDG	3	5	4	1	0	0
Alcaldía Local de Usaquén	7	12	11	1	0	0
Alcaldía Local de Chapinero	6	11	8	3	0	0
Alcaldía Local de Santa Fe	6	11	9	2	0	0
Alcaldía Local de San Cristóbal	6	11	8	3	0	0
Alcaldía Local de Usme	6	11	10	1	0	0
TOTAL	39	68	57	11	0	
CUMPLIMIENTO PORCENTUAL %						

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Especial – Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales PAD 2010 Ciclo III

Tal como se presenta en el cuadro anterior, de las 68 acciones correctivas objeto de seguimiento en el tema de Cerros Orientales, se determinó que la Administración dio cumplimiento a 57 incumpliendo 11, hecho que se reportará a la Dirección Sectorial correspondiente a fin que esta evaluación sea tenida en cuenta para futuros seguimientos del Plan de Mejoramiento y en la calificación del Sistema de Control Interno en cada uno de los Sujetos de Control objeto de la presente auditoría.

A continuación se dan los resultados del seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas que conforman el Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales, suscrito por cada una de las entidades objeto de la presente auditoría, para eliminar la causa de los hallazgos producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, a la Gestión Adelantada por la Administración Distrital en el Manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, PAD 2008, Fase II, así:

2.1.1. Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT

“Hallazgo 3.2.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Lo definido en el artículo primero, se relaciona con “...Comprometer a la Administración Distrital, a través de todas sus entidades y dependencias, en la defensa y protección de los Cerros Orientales de Bogotá, como un área de interés ecológico de la Nación y de la Ciudad”.

- Acción correctiva establecida: *“Continuar con la vigilancia de 91 polígonos de monitoreo identificados como susceptibles de ocupación ilegal en cerros orientales.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que de los 91 polígonos de monitoreo priorizados y que presentan afectación a la zona de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá, éstos fueron visitados en su totalidad en el segundo semestre del año 2009.

En el mes de agosto de 2009, se incorporó un nuevo polígono de monitoreo en la Localidad de Usaquén, identificado con el nombre de *“IDTX 76 A San Isidro Mazzai”*.

- Acción correctiva establecida: *“Realizar las visitas y operativos en los cerros orientales trabajo que se realiza predio a predio por parte de las alcaldías locales, quienes harán la identificación de la obra y de la infracción urbanística”.*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según los soportes presentados por la administración y evaluados por este Ente de Control, se determinó que según memorando 130000-02112 del 18 de marzo de 2010, se informa a la Contraloría que se realizaron 855 visitas a los polígonos de monitoreo con afectación a los Cerros Orientales durante la vigencia 2009, así: en el primer semestre 301 visitas y en el segundo 554 visitas, para un seguimiento total del 100% de las 1.881 hectáreas (ha) afectadas. En consecuencia, para la vigencia 2009, el 100% de

las ocupaciones identificadas en esa zona, fueron notificadas a las respectivas Alcaldías Locales.

2.1.2. Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

“Hallazgo 3.2.3.9. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo: El Artículo Noveno reza: “...Ordenar al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA que en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, gestione el apoyo de la Policía Nacional - Cuerpo Especializado de Policía Ambiental, para la defensa, protección, vigilancia y control de los recursos naturales de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.”

- Acción correctiva establecida: *“1. Elaboración de un plan de trabajo conjunto entre la CAR; la SDA y Policía Metropolitana, para definir acciones conjuntas de gestión y temas que requieren del apoyo de la Policía Nacional.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y que lleva al cierre de la acción se suscribió el Plan de Trabajo conjunto entre la Secretaría Distrital de Gobierno, CAR, Policía Metropolitana de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente, en el que se definieron acciones conjuntas de gestión y temas que requieren del apoyo de la Policía Nacional. Se realizaron reuniones, con el fin de hacer seguimiento al Plan construido, el cual fue aprobado el 7 de julio de 2009.

- Acción correctiva establecida: *“2. Realización de reuniones y espacios de trabajo conjunto con la CAR y la Policía, a partir del Plan definido.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Conforme a los soportes presentados por la administración se han efectuado las siguientes mesas de trabajo entre la CAR, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Policía Metropolitana de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente: el 6 y 11 de mayo; el 7 de julio; el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2009, con el fin de hacer seguimiento al plan de trabajo aprobado. En virtud de lo anterior, se han cumplido las siguientes acciones, así:

- Generar el directorio de los Comandantes de Policía que hacen presencia en los Cerros Orientales, actividad que consta en el oficio de la SDA con radicación 2009R40088, y entregado a la SDG y a la CAR, mediante oficio SDA 2009EE37359 y 37347, respectivamente.
- La SDA contactó a la Dirección de Apoyo a Localidades, para facilitar la interlocución con la CAR y por tal motivo, la SDA recibió un comunicado de la CAR, contenido en el radicado SAD 2009ER48497 del 28 de septiembre de 2009, en la que agradece la gestión.
- Realización de jornadas de capacitación a Alcaldes Locales y Asesores. Esta tarea fue cumplida por la CAR en el marco de las mesas de trabajo de ajuste al Plan de Manejo Ambiental Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y en los Consejos de Seguridad que se han realizado en las Localidades de Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal y Usme.
- Se hizo la socialización con los 5 Alcaldes Locales y sus asesores jurídicos.

Al finalizar diciembre de 2008, se habían efectuado 5 reuniones con los siguientes logros:

- Directorio de Comandantes de Policía el que fue entregado a la CAR.
- Coordinación de la Dirección de Apoyo a Localidades de la SDG con la CAR.
- Capacitación a Alcaldes Locales y Asesores Jurídicos, en medidas policivas, procedimientos ambientales y articulación con autoridad ambiental.
- Sensibilización a personal de la policía metropolitana en la gestión de áreas protegidas.
- Trabajo conjunto entre CAR y subsecretaria de inspección vigilancia y control de la SDHT.
- Diseño de la campaña de veda de retamo.
- Verificación de actividades de los productores que tiene registradas sus actividades agropecuarias ante la CAR.

Frente a los compromisos queda pendiente por cumplir por razones de orden presupuestal la instalación de casetas de vigilancia.

2.1.2.1. Hallazgo Administrativo ante la Falta de Adopción, Protocolización, Socialización y Promulgación Oficial de una Metodología y los Parámetros para el

Reconocimiento de Valores Ambientales, Incluidos los Paisajísticos, que Garantizan la Supervivencia de las Áreas Forestales Protectoras que Sustentan la Existencia de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la Existencia de un Documento que Pueda Cumplir con el Fin para el Cual Fue Concebido.

A partir del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES", entre otros sectores administrativos se crea el Sector Ambiente integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del Sector, y por el establecimiento público Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", entidad que le está adscrita.

El Decreto 122 de 2006, "Por el cual se adoptan medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá", determina en su artículo 7º, que la SDA antiguo DAMA, debe "(...) establecer dentro seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto, la metodología y los parámetros para el reconocimiento de valores ambientales, incluidos los paisajísticos, que garantizan la supervivencia de las áreas forestales protectoras que sustentan la existencia de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá según la alinderación efectuada en el Acuerdo 30 de 1976, posteriormente aprobada por la Resolución 76 de 1977."

Lo señalado, se presenta por la falta de voluntad administrativa de la SDA y carencia de labores para hacer una evaluación técnica, acorde con las características e importancia que esta reserva forestal representa para la ciudad.

Al evaluar su cumplimiento y resultados, se evidenció que si bien la labor fue atendida al elaborarse el documento denominado "Criterios de Evaluación Ambiental de los Cerros Orientales", este documento no contiene la identificación de las variables ambientales que se requieren para esta importante área de reserva conforme al fin para el cual fue concebido; así mismo, no ha sido protocolizado como tampoco objeto de aplicación alguna, de tal forma que pueda verse su funcionalidad y lograr el fortalecimiento de su contenido metodológico. Lo anterior, a pesar de haberse ordenado su elaboración como lo estableció el Decreto 122 del 4 de abril de 2006, así: "(...) seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto (...)."

Aunque este documento busca determinar el estado de los Cerros Orientales, respecto de sus principales valores ecológicos, para lo cual la SDA realizó este

ejercicio denominado “*Valoración Ambiental*”, se evidenciaron tres situaciones, a saber:

- El documento no ha sido objeto de adopción, protocolización, socialización y menos promulgación oficial de tal forma que se constituya en un elemento que conlleve al reconocimiento de los valores ambientales de esta Reserva Forestal del Orden Regional.
- El documento en comento no ha servido de base para tomar las medidas pertinentes y necesarios dentro del ámbito de sus competencias en los Cerros Orientales de Bogotá, D.C., tal como se señala en el contenido del mismo.
- El documento, si bien analiza los distintos componentes ambientales, tanto de su estado como de su función no retoma las variables que son indispensables frente a todos los valores ambientales que tiene uno de los más importantes ecosistemas de la ciudad, lo cual le resta la importancia que debe tener.

Lo mencionado, desatiende el artículo 7 del Decreto 122 de 2006, así como, los literales b, c y d del artículo 2, y el literal b, i y j del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Ello impide, como lo señala el citado Decreto, reconocer debidamente los valores de los cerros; optimizar el convenio suscrito con la CAR para la definición de medidas de adaptación al cambio climático para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá; poder reconocer y valorar debidamente los activos ambientales existentes allí por su contenido parcial, y finalmente, contar con unos parámetros y métodos confiables para la evaluación de los valores ambientales.

2.1.3. Secretaría Distrital de Planeación -SDP

“Hallazgo 3.2.2.3. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal: El numeral 7° del Fallo precitado, determina la prohibición a las Autoridades Distritales y Curadores Urbanos, a expedir licencias o permisos de urbanismo y construcción, como licencias para actividades mineras o relacionadas con la explotación de recursos naturales, en la “Franja de Adecuación”, así como en el área de la reserva forestal “Bosque Oriental de Bogotá”.

- Acción correctiva establecida: *“La SDP convocará a mesas de trabajo mensuales con los Curadores Urbanos para la unificación de criterios en torno a la eventualidad*

de la expedición de licencias o permisos de urbanismo y construcción en la zona de reserva forestal.”

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se realizaron 5 conversatorios con los curadores de Bogotá, realizados en el presente año. Como parte de esta acción de mejora se hace la unificación de criterios para la expedición de licencias de urbanismo y construcción con los curadores urbanos, gracias a esas mesas de trabajo realizadas.

“3.2.2.4. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal: El Fallo en la parte resolutive, numeral 7, reza: “(...) toda construcción realizada a partir del veintinueve (29) de noviembre de del 2005, data de las medidas cautelares decretadas en este caso que las prohibió en la franja de adecuación y en el área de la reserva, será demolida por las autoridades de policía una vez ejecutoriado este fallo y con la observancia del debido proceso que siempre habrá de garantizarse.”

- *Acción correctiva establecida: "La SDP sobre la revocatoria directa adelanta los estudios técnicos y jurídicos finales para la expedir la respectiva resolución revocatoria de la Resolución No. 06-5-0143 del 9 de febrero de 2006 (Modificación del proyecto urbanístico del predio rústico para uso Institucional Manuela Beltrán incorporación). La SDP en Mesa de Trabajo del 10 de marzo de 2009, indicó que se trata de la Resolución 235 del 4 de febrero de 2009".*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: El indicador corresponde a emitir una resolución que resuelva la solicitud de revocatoria de la Resolución No. 06-5-0143 del 9 de febrero de 2006, Modificación del proyecto urbanístico del predio rústico para uso Institucional Manuela Beltrán incorporación.

Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se determina que se expidió el acto administrativo correspondiente a la revocatoria de la Resolución No. 06-5-0143 de 2006,

expedida por el Curador 5 de Bogotá, hecho que se dio mediante Resolución No. 235 del 4 de febrero de 2009.

“Hallazgo 3.2.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Lo definido en el artículo primero, se relaciona con “...Comprometer a la Administración Distrital, a través de todas sus entidades y dependencias, en la defensa y protección de los Cerros Orientales de Bogotá, como un área de interés ecológico de la Nación y de la Ciudad.”

- Acción correctiva establecida: *“3. La SDP convocara trimestralmente al Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el Manejo de los Cerros Orientales.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración esta labor se viene desarrollando de acuerdo con las metas formulas. En septiembre de 2009, la ayuda de memoria correspondiente a la reunión mencionada, indica que la reunión efectuada entre las entidades Distritales y la CAR, se concentró en los ajustes a la Resolución 1141 de 2006 -Plan de Manejo de la Reserva.

En diciembre de 2009, fue superada la meta descrita en la acción relacionada con el hallazgo 3.2.3.1., por cuanto se realizaron nueve *“Comités Interinstitucionales de Cerros Orientales”*, para unificar los criterios relacionados con el manejo de cerros orientales, reunión que se hizo con la participación de las diferentes Secretarías involucradas en el tema (Hábitat, Gobierno, Ambiente, Alcaldía Local de San Cristóbal y SDO¹). Así las cosas, para abril de 2010, se han efectuado cinco (5).

2.1.4. Secretaría Distrital de Gobierno - SDG

“Hallazgo 3.2.3.4. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el artículo 4º del Decreto se determina ordenar a la Subsecretaria de asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno coordinar con las alcaldías locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme la ejecución inmediata de la providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentren en firme y específicamente, en las que se disponga la demolición y el sellamiento de las

¹ Antigua Secretaría de Obras

construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la resolución 76 de 1977, esto es, en la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. Se evidenció la existencia de desarrollos constructivos ilegales de los cuales se precisará en el numeral 3.3.2. de este documento. No existe evidencia del cumplimiento de lo ordenado por el Decreto en cita por parte de la Secretaría de Gobierno y las Alcaldías Locales con jurisdicción en los Cerros Orientales de manera particular respecto de las demoliciones y sellamiento de construcciones, edificaciones u obras y las que se relacionaron en las respuesta allegadas a este Organismo de Control no fueron adecuadamente.”

- *Acción correctiva establecida: “1. Realizar mesas de trabajo trimestrales con la Alcaldías Locales, con el objeto de verificar las actuaciones administrativas que dispongan la sanción consistente en sellamientos y demoliciones, para realizar el correspondiente seguimiento y coordinación.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados se encuentra que se adelantaron cinco mesas de trabajo con las Alcaldías Locales en las cuales se realizó el respectivo seguimiento a las actuaciones administrativas, especialmente en lo relacionado con sellamientos y demoliciones y en general el seguimiento al Plan de Mejoramiento.

- *Acción correctiva establecida: “2. Continuar con la revisión y aprobación del protocolo de demoliciones en actuaciones administrativas adelantadas por contravención al régimen de obras, documento que será incorporado al instructivo de cerros orientales.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información presentada por la administración el protocolo fue revisado, ajustado por la Oficina Asesora Jurídica y firmado por la Secretaria Distrital de Gobierno. El documento se envió a las 5 Alcaldías Locales para lo pertinente.

- Acción correctiva establecida: *“3. Verificar la oportuna ejecución de recursos de los Fondos de Desarrollo Local apropiados para la ejecución de demoliciones en las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados en las reuniones realizadas con las 5 Alcaldías Locales, se hizo el seguimiento a los recursos apropiados para las demoliciones.

Aún así se halla que no se ejecutó ninguna demolición con los recursos apropiados en el año 2009, pues el monto dejado en el presupuesto del año era mínimo porque para la fecha de elaboración del plan de mejoramiento ya habían pasado las fechas aprobadas por la Secretaría Distrital de Hacienda en cuanto a la apropiación de recursos en el presupuesto Distrital y Local.

La Dirección de Apoyo a Localidades en cada reunión realizada con las Alcaldías Locales, advirtió del compromiso sobre la asignación de recursos para el tema de demoliciones para el año 2010, quedando como una de las actividades establecidas en el plan de gestión de cada Alcaldía Local.

- Acción correctiva establecida: *“Realizar la caracterización socioeconómica de la población afectada con las acciones de carácter administrativo, que ordenan la demolición de las construcciones que han incurrido en violación al régimen urbanístico, de conformidad con los requerimientos de las Alcaldías Locales que tengan en firme dichas órdenes y realizar la coordinación interinstitucional respectiva.”*

Rango de cumplimiento: 0

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados la Secretaría de Gobierno de 73 solo elaboró 4 caracterizaciones para la Localidad de San Cristóbal - barrio Aguas Claras, sobre predios que, según reporte de la Alcaldía Local, tienen ejecutoriada orden de demolición. No realizo las caracterizaciones para las órdenes de demolición en Usaquén: 16, en Chapinero: 13; en Santa Fe: 11; en San Cristóbal: 17 y en Usme.

“Hallazgo 3.2.3.5. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el artículo 5º se define: Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno, a las Alcaldías Locales y a la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente coordinar la adopción de medidas preventivas para evitar la intervención ilegal o informal en los Cerros Orientales de la Ciudad y la urbanización en el área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de la jurisdicción del Distrito Capital. En este sentido, los Alcaldes Locales podrán solicitar el apoyo de la Policía Metropolitana y del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA para ejecutar los operativos que se requieren dentro de su jurisdicción, en la zona de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.”

- Acción correctiva establecida: *“2. El equipo de profesionales, denominado "Gestión Pedagógica Preventiva" de la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará la sensibilización a la comunidad asentada en sectores aledaños y dentro de los cerros orientales en la importancia de acatar voluntariamente la normatividad relacionada con el régimen de obras y urbanismo y temas ambientales.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se realizaron 4 reuniones de sensibilización a la población de Cerros Orientales en cada una de las 5 localidades.

2.1.4.1. Hallazgo Administrativo por el Incumplimiento de la Meta “Materializar las ordenes de demolición y de sellamiento que a la fecha se encuentran en firme de acuerdo al cronograma establecido” formulada en el Plan de Mejoramiento, producto de la “Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, a la Gestión adelantada por la Administración Distrital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”, vigencias 2004 - a junio de 2008, PAD 2008 Fase II” , así como, lo ordenado en el Decreto 122 de 2006, labores a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme

En el Artículo 4, del Decreto 122 de 2006, se determinó, “Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno coordinar con las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme la ejecución inmediata de las providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentren en firme y específicamente, en las que se disponga la demolición y el sellamiento de las construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la Resolución 76 de 1977, esto es, en

la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”.
(Subrayado fuera de texto)

En el desarrollo de la “Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, a la Gestión adelantada por la Administración Distrital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”, del PAD 2008, Fase II, con el fin de dar cumplimiento a unas acciones correctivas frente al hallazgo 3.2.3.4., en relación con el incumplimiento de este artículo 4, fue formulada la meta “Materializar las ordenes de demolición y de sellamiento que a la fecha se encuentran en firme de acuerdo al cronograma establecido”, y para alcanzarla fueron establecidas 4 acciones correctivas que debían llevar a la concreción de la meta indicada . (Véase cuadro 3)

CUADRO 3
EVALUACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META:
“MATERIALIZAR LAS ORDENES DE DEMOLICIÓN Y DE SELLAMIENTO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN EN FIRME DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO”

ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO				
	USAQUÉN	CHAPINERO	SANTA FE	SAN CRISTÓBAL	USME
5. Solicitar al arquitecto y/o ingeniero de la Alcaldía Local un concepto de viabilidad y determinar la capacidad operativa y de logística para la materialización de las demoliciones.	100%	15,4	100%	100%	100%
6. Suscribir un contrato para el apoyo logístico, con los recursos de cada una de las vigencias presupuestales de cada localidad.	100%	100%	100%	0	100%
7. Coordinación interinstitucional para establecer un cronograma de fechas para la materialización de las ordenes de demolición que se encuentren en firme.	100%	100%	100%	100%	100%
8. Realizar el sellamiento de todas las obras que se encuentren con actuaciones administrativas en los cerros orientales.	100%	0%	100%	0	100

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Especial – Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales PAD 2010 Ciclo III

No obstante, conforme a la información reportada por la Dirección de Apoyo a Localidades de la Secretaría de Gobierno y las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme, se encontró que ninguna ha logrado el cumplimiento de la meta (materializar las órdenes de demolición), a pesar que la mayor parte de las Alcaldías responsables lograron el cumplimiento de los

indicadores determinados para cada acción correctiva tal como se observa en la tabla.

Al preguntarse a las Alcaldías Locales sobre cuántas actuaciones realizaron como parte del Plan de Mejoramiento en relación con la materialización de las demoliciones de diversas ocupaciones en los Cerros Orientales, las Alcaldías y la Dirección de Apoyo, respondieron:

- Usaquén: *“No se ha practicado ninguna por cuanto de las 4 que se fijaron por parte de la Alcaldía en el cronograma ya citado, se desplazó al lugar de los hechos en compañía del apoyo técnico y una vez en el lugar no se permitió el ingreso al predio diligencia que no se pudo realizar por cuanto la autoridad administrativa no tiene facultad para ingresar a los predios sin autorización de sus propietarios o moradores; hay concepto jurídico que lo dicho por el este servidor respecto al ingreso sin autorización de los propietarios. En atención a lo antes dicho la Alcaldía Local dio aplicación al artículo 65 del Código Contencioso Administrativo que se refiere a la imposición de multas por incumplimiento a la orden y que a ese momento se liquidaron a un promedio de \$41.0 millones por predio, resoluciones éstas que se encuentran en el mismo expediente.”*
- Chapinero: *“No se ha practicado ninguna por cuanto la que se fijo por parte de la Alcaldía en el cronograma citado, no se ejecutó a raíz de la revocatoria del Consejo de Justicia.”*
- San Cristóbal: *“No se ha practicado ninguna.”*
- Usme: *“No se ha practicado ninguna por cuanto no se ha suscrito contrato para el apoyo logístico requerido para esta labor. En total se encuentran pendientes por materializar 16.”*
- Dirección de Apoyo a Localidades: *“Materialización de demoliciones esta pendiente por ejecutarse. La Alcaldía Local de Santa Fe realizó una de manera parcial”.*

La situación mencionada, desatiende la Resolución Reglamentaria 014 de 2010, *“Por la cual se establecen los parámetros para la presentación, conformidad, seguimiento y modificación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría de Bogotá D.C. y, se dictan otras disposiciones”*, que establece que la meta es una *“(…) medida cuantitativa, concreta, realizable y verificable de la acción correctiva que se espera alcanzar en el tiempo definido, teniendo en cuenta la realidad y los recursos disponibles.”* Igualmente, el Decreto Distrital 122 de 2006, *“por la cual se adoptan medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá.”*

Lo evidenciado, demuestra que la meta no se cumplió y que lo ordenado en el decreto en comento sigue sin que se logre la materialización de las demoliciones en los Cerros Orientales, por diversas causas entre las cuales mencionamos: falta de una adecuada coordinación interinstitucional; cronogramas de demoliciones que no son homogéneos, muchos de ellos elaborados solo por cumplir una acción correctiva; poco apoyo de la Policía Nacional; escasez de recursos; falta de voluntad administrativa y el hecho que no haya verdaderas decisiones de fondo que eviten ser objeto de nuevas acciones jurídicas.

Lo anterior, conlleva a que al no tomarse decisiones ejemplarizantes (demoler) que expresen autoridad, rigidez, dureza en el actuar en apego a la ley y a la potestad administrativa mediante decisiones de fondo, se seguirá construyendo en esta importante zona de reserva o en el peor escenario, ampliando las actuales construcciones, cambiando el uso actual con la afectación de su riqueza biótica.

2.1.4.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por la Edificación de Veinticinco (25) Construcciones Nuevas en el Área de la Reserva Forestal Protectora Cerros Orientales de Bogotá, en el año 2009, a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe y San Cristóbal.

Conforme al proceso auditor y en desarrollo de las visitas efectuadas se detecta que la Secretaría Distrital de Hábitat- SDHT, conforme a su función de prevenir y controlar los niveles de ocupación en aquellas áreas en donde se desarrollan los asentamientos ilegales en el Distrito Capital, y a su vez adelantar acciones conducentes a frenar el crecimiento de estos asentamientos ilegales, tiene información precisa en la cual da cuenta de nuevas construcciones en Cerros Orientales, por lo que se procedió a solicitar dicha información siendo remitido el siguiente cuadro que evidencia dicha situación de ilegalidad, a pesar de la prohibición que existe sobre el tema.

CUADRO 4
NUEVAS CONSTRUCCIONES EN CERROS ORIENTALES DURANTE LA VIEGNCIA 2009

MES	USAQUÉN	CHAPINERO	SANTA FÉ	SAN CRISTÓBAL	USME	TOTAL
Julio	2		1	1		4
Agosto	1			2		3
Septiembre	3			1		4

MES	USAQUÉN	CHAPINERO	SANTA FÉ	SAN CRISTÓBAL	USME	TOTAL
Octubre	3		4	1		8
Noviembre	2		1			3
Diciembre	1	2	1			4
Total	12	2	7	5	0	26

Fuente: SDHT, Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIVCV), 2010

Mediante oficio 2201028130 del 17 de noviembre de 2010, la Secretaría Distrital de Hábitat con el fin de aclarar a la Contraloría, si las 26 construcciones evidenciadas en el 2009, son nuevas o viviendas identificadas en un nuevo polígono de monitoreo, responde:

“(…) debe hacerse la aclaración que por un error de digitación, se incluyó el polígono 047 en el mes de septiembre como una ocupación nueva en Cerros orientales. Si bien dicha ocupación si es nueva no se encuentra dentro del área de la Reserva. Teniendo en cuenta esto, el número total de nuevas ocupaciones identificadas en Cerros Orientales para el período julio-diciembre de 2009 es de 25.” (Subrayado fuera de texto)

Más adelante en el mismo oficio, añade: *“Las 25 ocupaciones previamente mencionadas, corresponden en su totalidad a nuevas construcciones identificadas y georeferenciadas al momento de realizar las visitas de monitoreo en polígonos ya establecidos por la Subsecretaría. No corresponden a construcciones que ya se encontraban construidas y que no se habían identificado o georeferenciado en visitas previas, o a construcciones que se incorporaron como parte de un proceso de modificación o incorporación de un polígono de monitoreo. Estas 25 ocupaciones corresponden a construcciones que fueron edificadas en el período comprendido entre la última visita realizada y el momento en que se identificó la misma en el período Julio-Diciembre de 2009.” (Subrayado fuera de texto)*

CUADRO 5 RESULTADO CONSOLIDADO Y UBICACIÓN DE NUEVAS OCUPACIONES EN LOS CERROS ORIENTALES DURANTE LA VIGENCIA 2009

ALCALDIA LOCAL	IDTX	NOMBRE DEL POLIGONO	NUEVAS CONSTRUCCIONES A DICIEMBRE 30 DE 2009			TOTALES
			CONSOLIDADAS	EN PROCESO	PROVISIONALES	
Alcaldía Local de Usaquéen	067B	Colindancia Sector El Codito	-	-	1	1
	074	Finca Las Lomitas	-	-	1	1
	177	Colindancia Quebrada Moraci y San Antonio	-	-	1	1
	016	Villas de La Capilla	1	-	-	1

ALCALDIA LOCAL	IDTX	NOMBRE DEL POLIGONO	NUEVAS CONSTRUCCIONES A DICIEMBRE 30 DE 2009			TOTALES
			CONSOLIDADAS	EN PROCESO	PROVISIONALES	
	067B	Colindancia El Codito	-	-	1	1
	066	Cerro del Norte	-	-	1	1
	074	Finca Las Lomitas	1	-	-	1
	016	Villas de La Capilla	1	-	1	2
	166	Colindancia Soratama	-	-	1	1
	067 B	Colindancia El Codito	-	-	1	1
Alcaldía Local de Chapinero	057	Colindancia Calderón tejada	-	-	2	2
Alcaldía Local de Santa Fe	011	Verjón Bajo familia Flores	-	1	-	1
	084	Funicular Instituto Roosevelt	-	-	1	1
	218	La Paz Centro	-	-	2	2
	219	Universidad Distrital	-	1	-	1
	173	Verjón Bajo Familia Moreno	-	-	1	1
	084	Funicular Inst Roosevelt	-	-	1	1
Alcaldía Local de San Cristóbal	180	Tibaque	-	-	1	1
	048	Sector La Cecilia	-	-	2	2
	047	Colindancia El Quindío I y II	-	-	1	1
	180	Tibaque	-	-	1	1
TOTAL		8	2	4	19	25

Fuente: SDHT. Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIVCV), 2010

En este sentido, es importante señalar que el artículo 5 del Decreto 122 de 2006, "Por el cual se adoptan medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá", en su artículo 4º señala, "Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno coordinar con las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme la ejecución inmediata de las providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentren en firme, y específicamente, en las que se disponga la demolición y el sellamiento de las construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la Resolución 76 de 1977, esto es, en la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá."

Así mismo, el artículo 5º establece que, "Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno, a las Alcaldías Locales y a la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente coordinar la adopción de medidas preventivas para evitar la intervención ilegal o informal en los Cerros Orientales de la Ciudad y la urbanización en el área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de la jurisdicción del Distrito Capital. En este sentido, los

Alcaldes Locales podrán solicitar el apoyo de la Policía Metropolitana y del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA para ejecutar los operativos que se requieren dentro de su jurisdicción, en la zona de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.”

Con lo anterior, se incumple el Decreto 122 de 2006, y en consecuencia se estaría incurso en la desatención del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

De esta manera y a pesar de la gestión desarrollada para el monitoreo del área de Reserva de los Cerros Orientales se halla la existencia de estos 25 nuevos desarrollos constructivos ilegales, las cuales se presentan por la falta de una mayor intervención, control y vigilancia oportuna y eficaz, ante la carencia de medidas de fondo que muestren que construir allí conlleva a que dichas edificaciones en realidad sean demolidas.

Lo anterior trae como consecuencia que se siga afectando esta importante reserva forestal en detrimento de los activos naturales allí contenidos y en perjuicio de los bienes ambientales del Distrito Capital.

2.1.4.3. Hallazgo Administrativo por la Falta de Unificación de la Base de Datos de las Ocupaciones Evidenciadas en Cerros Orientales de la SDHT, de Conformidad con los Polígonos de Monitoreo y las bases de datos de las Alcaldías Locales con jurisdicción en Cerros Orientales, a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme

Con el fin de prevenir y controlar los niveles de ocupación en aquellas áreas en donde se desarrollan los asentamientos ilegales en el Distrito Capital, y a su vez adelantar acciones conducentes a frenar el crecimiento de estos asentamientos ilegales la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la SDHT, definió un mapa de prevención y control de desarrollos ilegales conformado por polígonos de monitoreo o áreas susceptibles al desarrollo ilegal.

En la actualidad, la SDHT tiene 91 polígonos de monitoreo priorizados que presentan afectación a la zona de la Reserva Forestal Bosque Oriental del Bogotá. No obstante, en el mes de agosto de 2009, se incorporó un nuevo polígono de monitoreo en la Localidad de Usaquén, identificado en con el nombre de “IDTX 76A - San Isidro Mazzai.” En el cuadro siguiente aparecen las estadísticas relacionadas

con las ocupaciones que son objeto de monitoreo conforme a los 91 polígonos establecidos. (Véase cuadro 6)

CUADRO 6
OCUPACIONES IDENTIFICADAS POR AÑO COMO PARTE DE LOS POLÍGONOS DE
MONITOREO DE LA SDHT

LOCALIDAD	OCUPACIONES			
	2007	2008	2009	2010
Usaquén	1.226	1.292	1.352	1.364
Chapinero	249	311	344	403
Santa Fe	132	139	162	176
San Cristóbal	255	258	274	279
Usme	171	187	176	186
Total	2.033	2.187	2.309 (sic)	2.408
Incremento (%)	-	8%	14%	18%

Fuente: SDHT, Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIVCV), 2010

Según información de la SDHT los polígonos incorporados en el año 2007, 2008 y 2009, corresponden a áreas susceptibles a desarrollarse informalmente, pero que no necesariamente están ocupadas pero se incorporan como parte de la labor preventiva para evitar su ocupación y consolidación. De acuerdo a la información consolidada el número total de ocupaciones asciende en el año 2010 a 2.408, pero según información analizada y conforme a expresiones de las Alcaldías Locales consignadas en actas de visita fiscal no todas las ocupaciones se ubican en los Cerros Orientales.

De otra parte, de las 99 ocupaciones incorporadas en el año 2010, 22 corresponden a construcciones nuevas. Las 77 restantes corresponden a ocupaciones ya existentes (se incluyen lotes) en los polígonos de monitoreo incorporados y aquellas ocupaciones no georeferenciadas anteriormente por inconvenientes como accesibilidad en áreas privadas y a condiciones de inseguridad durante las visitas a los polígonos. Aún así, las Alcaldías Locales manifiestan su extrañeza frente a estas 22 construcciones nuevas reportadas en el 2010.

Para el segundo semestre del año 2009, según estadísticas proporcionadas por la SDHT, señala que se hallaron 26 construcciones nuevas en Cerros Orientales. Al preguntarse sobre el tema a las Alcaldías Locales algunas de ellas refutan el dato y lo califican como impreciso.

La Alcaldía Local de Usaquén en Visita Fiscal No. 1, manifestó en relación con la situación de construcción de 12 viviendas nuevas en los Cerros Orientales durante la vigencia 2009², que: *“Con el gestor de la Secretaría de Hábitat Carlos Castillo y conforme a las visitas que se hacen todos los martes se encontró que solo eran tres ocupaciones nuevas para el momento de la visita siendo las 156, 157 y 158 del polígono 169 de Floresta de La sabana esos tres corresponden a expedientes que ya se encuentran aperturados y son los No. 4412 de 2009 (para las ocupaciones 156 y 157). La 155 está incluida en los sellamientos efectuados”*. (Subrayado fuera de texto).

La SDHT, señala para la Alcaldía Local de San Cristóbal un total de 5 ocupaciones nuevas en el año 2009. En Visita Fiscal No. 8 la Alcaldía señaló que son 34 ocupaciones nuevas y no 5, al manifestar que: *“Durante la vigencia 2009, la SDHT reporta a la Alcaldía Local de San Cristóbal 34 informes técnicos que dan cuenta de ocupaciones nuevas ubicadas en diferentes polígonos de monitoreo, a las cuales por ser nuevas en el reporte, se les abre su respectivo expediente”*. (Subrayado fuera de texto).

La Alcaldía Local de Santa Fe en Visita Fiscal manifestó que, frente a un total de 7 viviendas nuevas reportadas por la SDHT para el año 2009, *“Se ha (sic) reportado 17 nuevas ocupaciones, de las cuales se les ha iniciado expediente a cada una (...) Once de las ocupaciones nuevas reportadas en el polígono 084 no son nuevas construcciones sino que corresponde a un nuevo polígono”*.

Lo anotado incumple lo consagrado en los literales a), e), y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos, así como lo establecido en el artículo 4 de la Ley 87 de 1993, el cual señala, *“El establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y control”*.

Cabe señalar que, se incluye a la Secretaría Distrital de Gobierno puesto que a través de la Subsecretaría de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano, le corresponde *“Apoyar a las localidades en el mejoramiento de su gestión y en el aprovechamiento óptimo de sus recursos y promover el cumplimiento de las normas, mediante actividades de asesoría y capacitación”*³.

² Información reportada por la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT

³ Decreto 539 de 2006, *“Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones”*.

Lo expresado en los párrafos anteriores, se da por cuanto las Alcaldías Locales manejan bases de datos diferentes para la consolidación de los datos de las ocupaciones evidenciadas en cerros orientales informadas por la SDHT. Lo que trae como consecuencia no contar con una base de datos real, consolidada y depurada que facilite la labor de la CAR, del Distrito Capital y en especial de las Alcaldías Locales para ejercer el control que se requiere pero sobre todo hacerlo más confiable y eficiente.

2.1.5. Alcaldía Local de Usaquén

“Hallazgo 3.2.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Lo definido en el artículo primero, se relaciona con “...Comprometer a la Administración Distrital, a través de todas sus entidades y dependencias, en la defensa y protección de los Cerros Orientales de Bogotá, como un área de interés ecológico de la Nación y de la Ciudad.”

- Acción correctiva establecida: *“Realizar las visitas y operativos en los cerros orientales trabajo que se realiza predio a predio por parte de las alcaldías locales, quienes harán la identificación de la obra y de la infracción urbanística.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la Alcaldía Local se realizaron durante el 2009, un total de 1.057 visitas predio a predio, a los polígonos monitoreados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

- Acción correctiva establecida: *Iniciar y dar trámite a las actuaciones administrativas por infracción al régimen de obras y urbanismo a los predios visitados e identificados con infracción urbanística.*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se dio apertura a un total de 1.057 actuaciones administrativas, de las 1.057 presuntas infracciones urbanísticas, expedientes que fueron puestos a disposición del Equipo Auditor.

“Hallazgo 3.2.3.4. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el Artículo Cuarto, del Decreto se determina “...Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno coordinar con las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme la ejecución inmediata de las providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentren en firme y específicamente, en las que se disponga la demolición y el sellamiento de las construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la Resolución 76 de 1977, esto es, en la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”.

- Acción correctiva establecida: *“5. Solicitar al arquitecto y/o ingeniero de la Alcaldía Local un concepto de viabilidad y determinar la capacidad operativa y de logística para la materialización de las demoliciones.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información de las 16 ordenes de demolición que se encontraban ejecutoriadas, se emitieron 16 conceptos técnicos de viabilidad pero no se cumplió con la meta por cuanto no se dio la materialización de las demoliciones en los Cerros Orientales.

- Acción correctiva establecida: *“6. Suscribir un contrato para el apoyo logístico, con los recursos de cada una de las vigencias presupuestales de cada localidad.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración, existía el Convenio Interadministrativo 001 de 2007, con IDIPRON, con plazo inicial de 12 meses, para demoliciones el cual estaba vigente hasta el mes de Diciembre de 2009, por un valor de \$224.4 millones, de los cuales el Fondo de Desarrollo Local aportaba \$204 millones.

Aún así, el contrato se ejecutó en demoler algunas construcciones en espacios públicos más no la materialización de demoliciones en cerros.

- Acción correctiva establecida: *“7. Coordinación interinstitucional para establecer un cronograma de fechas para la materialización de las ordenes de demolición que se encuentren en firme.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se cumplió con la acción al elaborarse el correspondiente cronograma.

- Acción correctiva establecida: *“8. Realizar el sellamiento de todas las obras que se encuentren con actuaciones administrativas en los cerros orientales.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según lo evidenciado se realizaron 6 sellamientos a obras que se han adelantado en predios consolidados.

“Hallazgo 3.2.3.5. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el Artículo Quinto se define: “...Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno, a las Alcaldías Locales y a la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente coordinar la adopción de medidas preventivas para evitar la intervención ilegal o informal en los Cerros Orientales de la Ciudad y la urbanización en el área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de la jurisdicción del Distrito Capital.”

- Acción correctiva establecida: *“3. Realizar un recorrido de control preventivo 4 veces al mes por los diferentes polígonos.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según lo analizado y conforme a los soportes presentados fueron realizados 36 recorridos de seguimiento y control en los Cerros Orientales tanto a las ocupaciones reportadas como a las nuevas ocupaciones encontradas.

“Hallazgo 3.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal por desarrollo constructivo ilegal en el Área de la Reserva Forestal protectora “Bosque Oriental de Bogotá.”

- Acción correctiva establecida: *“1. Sellar preventivamente las obras nuevas identificadas e iniciar la correspondiente actuación administrativa.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la Alcaldía Local de Usaquén, fueron realizados 9 sellamientos a obras nuevas y se abrieron las actuaciones administrativas correspondientes.

“Hallazgo 3.4.1. Hecho irregular constitutivo de hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y penal, por la no apertura y trámite de querrelas con ocasión de todos aquellos casos de infracción al régimen de urbanístico y de obras que tuvieron lugar en los Cerros Orientales durante el período examinado.”

- Acción correctiva establecida: *“1. Abrir las actuaciones administrativas correspondientes por infracción al régimen de obras con respecto a las obras de construcción ejecutadas durante el período examinado y que a la fecha no han sido objeto de apertura.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la evaluación realizada en la citada Alcaldía se abrieron 1.057 expedientes, de las 1.057 ocupaciones reportadas.

- Acción correctiva establecida: *“2. Dar el impulso procesal requerido a cada una de las actuaciones administrativas que a la fecha se encuentren abiertas a fin de proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se profirieron 1.057 autos de trámite.

“Hallazgo 3.4.2. Hechos Irregulares Constitutivos de Hallazgos Administrativos con Incidencia Disciplinaria, en razón a la mora en el trámite de las querellas aperturadas por parte de las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme y al riesgo de que opere el término de prescripción señalado en el artículo 38 del C.C.A.”

- Acción correctiva establecida: *“Dar impulso procesal a todas las actuaciones administrativas aperturadas y proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda en el menor tiempo posible.”*

Rango de cumplimiento: 0

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Conforme a los soportes presentados por la administración de las 1.057 actuaciones aperturadas, se emitieron 212 fallos, uno correspondiente al Expediente 4376-2008, que impone sanción; un total de 187 resoluciones mediante las cuales se ordenó remitir las diligencias al Municipio de La Calera por jurisdicción y 24 resoluciones del Polígono 015. A la fecha, los demás expedientes se encuentran en impulso procesal, como diligencia de descargos o documentos de propiedad, teniendo en cuenta que muchos de ellos no poseen títulos de propiedad y carecen de certificado de tradición y libertad o con CHIP Catastral, para realizar dicha verificación, lo que ha impedido individualizar el posible responsable y/o propietario del predio. Aún así, se concluye que durante la vigencia evaluada se dio impulso procesal a 212 expedientes de los 1.057 existentes.

“Hallazgo 3.4.3. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información allegada al Ente de Control y por archivo de querellas por operar el fenómeno jurídico de la caducidad. En la Alcaldía de Usaquén se evidenció que la información solicitada a la Alcaldía Local de Usaquén mediante el oficio No. 200850542 del 21 de agosto de 2008 a través referente a las querellas aperturadas con ocasión de las infracciones urbanísticas en la zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y atendida mediante el oficio 20080130001401 del 26 de agosto de 2008 radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 200851756 el 1 de septiembre de 2008, es incompleta "Lo anterior, en razón a que en visita administrativa de carácter fiscal se comprobó que no se había reportado el proceso correspondiente a la ocupación No. 19 de polígono 232.”

- Acción correctiva establecida: *“Se inició actuación administrativa No. 4376 del 10 de octubre de 2008 a la ocupación No. 19 del polígono 232, de propiedad del Señor JAIRO RODRIGUEZ.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada como parte del Expediente 4376 de 2008, iniciado en contra del Sr. Jairo Rodríguez Porras, propietario del predio identificado como ocupación 19 del polígono de monitoreo 232, se profirió la Resolución 00121 del 7 de mayo de 2009, en la cual se impone multa y se ordena demolición de lo construido sin licencia. Es necesario mencionar en este punto que en Acta de Visita Fiscal se indicó: *“(...) el expediente se encuentra archivado mediante Resolución teniendo en cuenta que se allegaron pruebas mediante las cuales se pudo establecer que el predio fue construido con anterioridad”*.

2.1.6. Alcaldía Local de Chapinero

“Hallazgo 3.2.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Lo definido en el artículo primero, se relaciona con “...Comprometer a la Administración Distrital, a través de todas sus entidades y dependencias, en la defensa y protección de los Cerros Orientales de Bogotá, como un área de interés ecológico de la Nación y de la Ciudad.”

- Acción correctiva establecida: *“Realizar las visitas y operativos en los cerros orientales trabajo que se realiza predio a predio por parte de las alcaldías locales, quienes harán la identificación de la obra y de la infracción urbanística.”*

Rango de cumplimiento: 0.89

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Mediante radicado 201005300051141 del 19 de octubre de 2010, se allegó la relación de cada una de las visitas que se hacen a los diferentes puntos de monitoreo reportados por la SDHT. Dicha relación con corte a diciembre de 2009, fue entregada; aún así, por problemas presentados en las bases de datos se perdió la relación de los meses de enero a mayo y solo se adjunto junio a diciembre, tal como fue mencionado.

Se han visitado 153 ocupaciones de las 301 reportadas; se observaron 12 lotes sin construcción y 141 viviendas.

- Acción correctiva establecida: *“Iniciar y dar trámite a las actuaciones administrativas por infracción al régimen de obras y urbanismo a los predios visitados e identificados con infracción urbanística.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes puestos a disposición se realizó la apertura del 100% de las ocupaciones reportadas por SDHT, es decir, 301. Aún así en visita fiscal se indica que: *“Los expedientes correspondientes, los cuales se dejan a disposición de la Contraloría para su respectiva revisión, ascendiendo a 329 los que fueron abiertos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009. Con los 34 aperturados en años anteriores éstos ascienden a 363 en total”.*

“Hallazgo 3.2.3.4. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el Artículo Cuarto, del Decreto se determina “...Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno coordinar con las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme la ejecución inmediata de las providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentren en firme y específicamente, en las que se disponga la demolición y el sellamiento de las construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la Resolución 76 de 1977, esto es, en la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”.

- Acción correctiva establecida: *“5. Solicitar al arquitecto y/o ingeniero de la Alcaldía Local un concepto de viabilidad y determinar la capacidad operativa y de logística para la materialización de las demoliciones.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: De los 13 expedientes con fallo para demolición, se realizaron solo dos conceptos de viabilidad y presupuestos para demolición a los expedientes 041-02, 036-03 y el 056-06. Para este último expediente se celebró el contrato 036-09 para ejecutar demolición. En virtud de esta acción

de mejora se solicitó al Ingeniero del Fondo de Desarrollo Local el concepto para la materialización de las demoliciones de las obras cuyos fallos se encontraban ejecutoriados y en firme, labor que según la Alcaldía de Chapinero, no fue posible realizar.

- Acción correctiva establecida: *“6. Suscribir un contrato para el apoyo logístico, con los recursos de cada una de las vigencias presupuestales de cada localidad.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración para el año 2009, se tiene el contrato 036 de 2009, por un valor \$ 13.375.038, con la CONSTRUCTORA SOINCO LTDA para la demolición de la construcción que da cuenta el expediente 056-06, el cual se encuentra en el Consejo de Justicia para resolver revocatoria presentada por el abogado del declarado infractor. Como el Consejo de Justicia revocó la decisión que se iba a materializar a través de la demolición el contrato no se cumplió por ninguna de las partes, sin que se diera alguna indemnización al contratista.

- Acción correctiva establecida: *“7. Coordinación interinstitucional para establecer un cronograma de fechas para la materialización de las ordenes de demolición que se encuentren en firme.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se realizó un cronograma para ejecutar el fallo de dos actuaciones administrativas.

- Acción correctiva establecida: *“8. Realizar el sellamiento de todas las obras que se encuentren con actuaciones administrativas en los cerros orientales.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Durante el año 2009, no se realizaron sellamientos, puesto que ya eran edificaciones con suficiente vetustes.

“Hallazgo 3.2.3.5. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el Artículo Quinto se define: “...Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno, a las Alcaldías Locales y a la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente coordinar la adopción de medidas preventivas para evitar la intervención ilegal o informal en los Cerros Orientales de la Ciudad y la urbanización en el área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de la jurisdicción del Distrito Capital.”

- Acción correctiva establecida: *“3. Realizar un recorrido de control preventivo 4 veces al mes por los diferentes polígonos.”*

Rango de cumplimiento: 1.25

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Se realizaron 26 recorridos a los cerros de los 36 recorridos que estaban programados.

“Hallazgo 3.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal por desarrollo constructivo ilegal en el Área de la Reserva Forestal protectora “Bosque Oriental de Bogotá.”

- Acción correctiva establecida: *“1. Sellar preventivamente las obras nuevas identificadas e iniciar la correspondiente actuación administrativa.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se realizaron dos sellamientos por obras nuevas a los cuales se les abrió expediente.

“Hallazgo 3.4.1. Hecho irregular constitutivo de hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y penal, por la no apertura y trámite de querellas con ocasión de todos aquellos casos de infracción al régimen de urbanístico y de obras que tuvieron lugar en los Cerros Orientales durante el período examinado.”

- Acción correctiva establecida: *“1. Abrir las actuaciones administrativas correspondientes por infracción al régimen de obras con respecto a las obras de*

construcción ejecutadas durante el período examinado y que a la fecha no han sido objeto de apertura.”

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se realizó la apertura del 100% de las ocupaciones reportadas por SDHT, es decir, un total de 301.

- Acción correctiva establecida: *“2. Dar el impulso procesal requerido a cada una de las actuaciones administrativas que a la fecha se encuentren abiertas a fin de proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se abrieron los expedientes y se encuentran en etapa probatoria.

“Hallazgo 3.4.2. Hechos Irregulares Constitutivos de Hallazgos Administrativos con Incidencia Disciplinaria, en razón a la mora en el trámite de las querellas abiertas por parte de las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme y al riesgo de que opere el término de prescripción señalado en el artículo 38 del C.C.A.”

- Acción correctiva establecida: *“Dar impulso procesal a todas las actuaciones administrativas abiertas y proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda en el menor tiempo posible.”*

Rango de cumplimiento: 0

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Según la información evaluada no hay fallos de fondo en los 301 expedientes abiertos.

2.1.7. Alcaldía Local de Santa Fe

“Hallazgo 3.2.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Lo definido en el artículo primero, se relaciona con “...Comprometer a la Administración Distrital, a través de todas sus entidades y dependencias, en la defensa y protección de los Cerros Orientales de Bogotá, como un área de interés ecológico de la Nación y de la Ciudad.”

- Acción correctiva establecida: *“Realizar las visitas y operativos en los cerros orientales trabajo que se realiza predio a predio por parte de las alcaldías locales, quienes harán la identificación de la obra y de la infracción urbanística.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: De acuerdo a los soportes evaluados se evidenció que se visitaron las 139 ocupaciones reportadas por la SDHT y se continúan en el 2010 haciendo los recorridos uno de los cuales fue acompañado por la Auditoría.

- Acción correctiva establecida: *“Iniciar y dar trámite a las actuaciones administrativas por infracción al régimen de obras y urbanismo a los predios visitados e identificados con infracción urbanística.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se iniciaron 121 actuaciones administrativas teniendo en cuenta que encontraron varias ocupaciones en un mismo predio.

“Hallazgo 3.2.3.4. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el Artículo Cuarto, del Decreto se determina “...Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno coordinar con las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme la ejecución inmediata de las providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentren en firme y específicamente, en las que se disponga la demolición y el sellamiento de las construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la Resolución 76 de 1977, esto es, en la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”.

- Acción correctiva establecida: *“5. Solicitar al arquitecto y/o ingeniero de la Alcaldía Local un concepto de viabilidad y determinar la capacidad operativa y de logística para la materialización de las demoliciones.”*

Rango de cumplimiento: 2.

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada a diciembre de 2009, se tenían ejecutoriadas 11 demoliciones, se efectuó el concepto de viabilidad y el costo de cada una, al igual que la maquinaria que se necesita para su ejecución.

- Acción correctiva establecida: *“6. Suscribir un contrato para el apoyo logístico, con los recursos de cada una de las vigencias presupuestales de cada localidad.”*

Rango de cumplimiento: 2.

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Conforme a los soportes presentados por la Alcaldía se celebró el Contrato 043 de junio de 2009, por valor de \$78.3 millones de pesos, el cual tuvo prórroga para el año 2010.

- Acción correctiva establecida: *“7. Coordinación interinstitucional para establecer un cronograma de fechas para la materialización de las ordenes de demolición que se encuentren en firme.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración la Alcaldía cuenta con cronograma de fechas para las demoliciones.

- Acción correctiva establecida: *“8. Realizar el sellamiento de todas las obras que se encuentren con actuaciones administrativas en los cerros orientales.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información reportada no se realizaron sellamientos, en razón a que todas las ocupaciones reportadas ya se encontraban construidas.

“Hallazgo 3.2.3.5. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el Artículo Quinto se define: “...Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno, a las Alcaldías Locales y a la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente coordinar la adopción de medidas preventivas para evitar la intervención ilegal o informal en los Cerros Orientales de la Ciudad y la urbanización en el área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de la jurisdicción del Distrito Capital.”

- Acción correctiva establecida: “3. Realizar un recorrido de control preventivo 4 veces al mes por los diferentes polígonos.”

Rango de cumplimiento: 1.2

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Se realizaron 25 de 36 recorridos programados, por cuanto en la Alcaldía solamente hay un arquitecto para el Grupo de Gestión Jurídica.

“Hallazgo 3.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal por desarrollo constructivo ilegal en el Área de la Reserva Forestal protectora “Bosque Oriental de Bogotá.”

- Acción correctiva establecida: “1. Sellar preventivamente las obras nuevas identificadas e iniciar la correspondiente actuación administrativa.”

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada al reportar 17 obras nuevas la Alcaldía inició las 17 actuaciones administrativas.

“Hallazgo 3.4.1. Hecho irregular constitutivo de hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y penal, por la no apertura y trámite de querellas con ocasión de todos aquellos casos de infracción al régimen de urbanístico y de obras que tuvieron lugar en los Cerros Orientales durante el período examinado.”

- Acción correctiva establecida: *“1. Abrir las actuaciones administrativas correspondientes por infracción al régimen de obras con respecto a las obras de construcción ejecutadas durante el período examinado y que a la fecha no han sido objeto de apertura.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se iniciaron 121 actuaciones administrativas. Se hace claridad que en algunos polígonos, en un mismo predio existen varias ocupaciones, iniciando una sola actuación por predio.

- Acción correctiva establecida: *“2. Dar el impulso procesal requerido a cada una de las actuaciones administrativas que a la fecha se encuentren abiertas a fin de proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se han proferido 121 autos de trámite.

“Hallazgo 3.4.2. Hechos Irregulares Constitutivos de Hallazgos Administrativos con Incidencia Disciplinaria, en razón a la mora en el trámite de las querellas aperturadas por parte de las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme y al riesgo de que opere el término de prescripción señalado en el artículo 38 del C.C.A.”

- Acción correctiva establecida: *“Dar impulso procesal a todas las actuaciones administrativas aperturadas y proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda en el menor tiempo posible.”*

Rango de cumplimiento: 0.80

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Conforme a la información evaluada de las 121 actuaciones abiertas, 7 demolieron, 10 se encuentran para demoler, 44 se les dictó resolución de archivo, en trámite 59. De las 17 actuaciones nuevas, se encuentra en trámite las 17.

2.1.8. Alcaldía Local de San Cristóbal

“Hallazgo 3.2.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Lo definido en el artículo primero, se relaciona con “...Comprometer a la Administración Distrital, a través de todas sus entidades y dependencias, en la defensa y protección de los Cerros Orientales de Bogotá, como un área de interés ecológico de la Nación y de la Ciudad.”

- Acción correctiva establecida: *“Realizar las visitas y operativos en los cerros orientales trabajo que se realiza predio a predio por parte de las alcaldías locales, quienes harán la identificación de la obra y de la infracción urbanística.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: El indicador no muestra la realidad de la gestión realizada, considerando que al revisar las actas de visita adelantadas por la Oficina de Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de San Cristóbal se evidencia que en el desarrollo de un recorrido se inspecciona más de una ocupación reportada. Por ende, a pesar de realizarse 24 en estas se visitaron todos los 180 predios objeto de seguimiento.

- Acción correctiva establecida: *“Iniciar y dar trámite a las actuaciones administrativas por infracción al régimen de obras y urbanismo a los predios visitados e identificados con infracción urbanística.”*

Rango de cumplimiento: 1.16

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: De acuerdo a las visitas realizadas se abrieron 72 expedientes de los 110 durante el 2009. Según lo reportado por la Alcaldía a la Secretaría de Gobierno, a 62 no se les inició actuación administrativa porque son lotes sin intervenir y 8 son cambios de estado.

“Hallazgo 3.2.3.4 Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el Artículo Cuarto, del Decreto se determina “...Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno coordinar con las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme la ejecución

inmediata de las providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentren en firme y específicamente, en las que se disponga la demolición y el sellamiento de las construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la Resolución 76 de 1977, esto es, en la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”.

- Acción correctiva establecida: *“5. Solicitar al arquitecto y/o ingeniero de la Alcaldía Local un concepto de viabilidad y determinar la capacidad operativa y de logística para la materialización de las demoliciones.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: La Alcaldía Local de San Cristóbal, emitió 17 órdenes de demolición que se encuentran en firme, para las cuales se evidenciaron los respectivos conceptos técnicos.

- Acción correctiva establecida: *“6. Suscribir un contrato para el apoyo logístico, con los recursos de cada una de las vigencias presupuestales de cada localidad.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada durante la vigencia 2009, no se suscribió contrato para demoler.

- Acción correctiva establecida: *“7. Coordinación interinstitucional para establecer un cronograma de fechas para la materialización de las ordenes de demolición que se encuentren en firme.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Conforme a los soportes presentados por la administración la Alcaldía cuenta con un cronograma que establece las fechas para demoliciones a ejecutar durante el año 2010.

- Acción correctiva establecida: “8. Realizar el sellamiento de todas las obras que se encuentren con actuaciones administrativas en los cerros orientales.”

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información en los expedientes aperturados durante la vigencia 2009, no se encontró evidencia de sellamientos realizados.

“Hallazgo 3.2.3.5 Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En el Artículo Quinto se define: “...Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno, a las Alcaldías Locales y a la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente coordinar la adopción de medidas preventivas para evitar la intervención ilegal o informal en los Cerros Orientales de la Ciudad y la urbanización en el área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de la jurisdicción del Distrito Capital.”

- Acción correctiva establecida: “3. Realizar un recorrido de control preventivo 4 veces al mes por los diferentes polígonos.”

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Conforme a los soportes presentados por la administración durante el año 2009, se realizaron 24 recorridos de 36 programados.

“Hallazgo 3.3.1. Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal por desarrollo constructivo ilegal en el Área de la Reserva Forestal protectora “Bosque Oriental de Bogotá.”

- Acción correctiva establecida: “1. Sellar preventivamente las obras nuevas identificadas e iniciar la correspondiente actuación administrativa.”

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Según la información evaluada se realizaron 18 sellamientos preventivos en obras nuevas.

“Hallazgo 3.4.1. Hecho irregular constitutivo de hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y penal, por la no apertura y trámite de querellas con ocasión de todos aquellos casos de infracción al régimen de urbanístico y de obras que tuvieron lugar en los Cerros Orientales durante el período examinado.”

- Acción correctiva establecida: *“1. Abrir las actuaciones administrativas correspondientes por infracción al régimen de obras con respecto a las obras de construcción ejecutadas durante el período examinado y que a la fecha no han sido objeto de apertura.”*

Rango de cumplimiento: 0.63

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: De las 180 ocupaciones reportadas por la SDHT, se abrieron 72 actuaciones administrativas sobre 110 que requerían dicho proceso. Es de recordad que, a 62 no se les inició actuación administrativa porque son lotes sin intervenir y 8 corresponden a cambios de estado.

- Acción correctiva establecida: *“2. Dar el impulso procesal requerido a cada una de las actuaciones administrativas que a la fecha se encuentren abiertas a fin de proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.”*

Rango de cumplimiento: 2

Estado de la Acción: Cerrada

Resultados: Se han proferido 72 autos de trámite de 72 programados.

“Hallazgo 3.4.2. Hechos Irregulares Constitutivos de Hallazgos Administrativos con Incidencia Disciplinaria, en razón a la mora en el trámite de las querellas aperturadas por parte de las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme y al riesgo de que opere el término de prescripción señalado en el artículo 38 del C.C.A.”

- Acción correctiva establecida: *“Dar impulso procesal a todas las actuaciones administrativas aperturadas y proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda en el menor tiempo posible.”*

Rango de cumplimiento: 0

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración de las 72 actuaciones administrativas aperturadas se profirieron 8 fallos, las restantes se encuentran aún en curso.

2.1.8.1. Hecho Constitutivo de Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal, por irregularidades en la Causa, Objeto y Obligaciones en los Contratos 55, 64, 91 y 160 de 2010, entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y Lucia de Rosario Valdés Silva, Olga Constanza Yepes Wilches, Viviana Gómez Ortiz y Diana Catalina Hernández Huérfano, respectivamente.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, celebró los contratos arriba mencionados con particulares, los días 28 de enero⁴, 28 de junio y 31 de agosto de 2010, en su orden, por valor de \$9.600.000, \$14.100.000, \$14.100.000 y \$6.400.000, respectivamente, para “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO AL EQUIPO DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. RECUPERACIÓN CERROS ORIENTALES LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.”; “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (A) ABOGADO (A) PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. – RECUPERACIÓN CERROS ORIENTALES LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.”; “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (A) ABOGADO (A) PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CONTRALORÍA.”; y “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO AL EQUIPO DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, PARA LA RECUPERACIÓN DE CERROS ORIENTALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD.”⁵

Fue evidente hallar que de los contratos de prestación de servicios en mención, tres de ellos, el 55, 64 y 91 de 2010, fueron celebrados para un período de ejecución de seis meses contados a partir de la fecha de inicio. Y el contrato 160 de 2010, con un plazo de cuatro meses.

Las cuatro obligaciones mencionadas, coinciden en prestar apoyo al equipo de la Alcaldía Local de San Cristóbal en el seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Contraloría de Bogotá, específicamente en el tema de “RECUPERACIÓN DE CERROS ORIENTALES EN LA LOCALIDAD”. Así mismo, se evidenció en los contratos 55, 64 y 91 de 2010, que en la cláusula segunda, “OBLIGACIONES DE

⁴ Contratos de Prestación de Servicios 55 y 64 del 28 de enero de 2010.

⁵ Carpeta contractual de las obligaciones 55, 64, 91 y 160 de 2010.

LA CONTRATISTA”, se determinó específicamente en el numeral 2) de la misma que el contratista se obligaba a, “(...) *obtener el cumplimiento de la meta prevista en el 3.2.3.1 del Plan de Mejoramiento de la Contraloría de Bogotá, el cual hace parte integral del presente contrato.*”

Igualmente, los numerales 1), 3), 4), 5) y 6), de la referida cláusula segunda de los tres contratos descritos, se relacionan con el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales.

Así las cosas, los referidos objetos y obligaciones contractuales en mención, a la fecha de celebración de los cuatro contratos en cita, eran jurídica y físicamente imposibles de cumplir teniendo en cuenta que la acción correctiva 3.2.3.1., y en general todo el plan de mejoramiento de cerros orientales, tenía como fecha límite de cumplimiento el 31 de diciembre de 2009, toda vez que, el hallazgo fue producto de la Auditoría Especial Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, a la Gestión adelantada por la Administración Distrital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá de la Fase II del PAD 2008.

De lo anterior se observa que, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal basó la necesidad de contratar de las citadas obligaciones en situaciones que no eran ciertas, toda vez que, de la visita fiscal realizada por la Contraloría en seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales⁶, observó que las actividades y acciones relacionadas con dicho plan y específicamente con la acción correctiva 3.2.3.1., se habían cumplido durante la vigencia 2009, por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal como lo sustentan los reportes de visitas a los predios en el área de los Cerros Orientales y las actuaciones administrativas por infracción al régimen de obras y urbanismo iniciadas como consecuencia de las mismas.

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal presuntamente omitió dar cumplimiento al artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que, los Contratos de Prestación de Servicios

⁶ La información del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales se tomó de SIVICOF del reporte registrado por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP con corte a 30 de junio de 2010, toda vez que, para la época de inicio de la presente auditoría el FDL de San Cristóbal por un error en la interpretación de la unificación de las acciones correctivas en la época de suscripción del referido plan de mejoramiento (FASE II, PAD 2008) lo excluyó de su plan y lo registró en el de la SDP, situación que fue subsanada en la mesa de presentación de la actual auditoría, en el sentido de incluir dichas acciones en el Plan de Mejoramiento del FDL de San Cristóbal en forma idéntica a como allí fue dada su conformidad.

55, 64, 91 y 160 de 2010, celebrados entre el FDL de San Cristóbal y particulares no tienen causa cierta y su objeto carece de desarrollo fáctico y jurídico por cuanto la motivación que dio origen a la acción correctiva tantas veces mencionada fue cumplida antes de suscribirse los citados contratos. Por lo tanto, la pretendida ejecución de los referidos contratos no era posible desarrollar, cumplir y efectuar el objeto y las obligaciones contractuales pactadas en los mismos.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, se observa que estamos en presencia de un Daño Patrimonial al Estado, en cabeza del representante legal del FDL de San Cristóbal, debido al uso irregular de los recursos públicos a través de los citados contratos, producida por una gestión fiscal antieconómica e inoportuna, por valor de \$44.200.000.00, en razón de la sumatoria de los cuatro contratos, conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Con ello, presuntamente desatendieron las obligaciones y prohibiciones de todo servidor público, contenidas en el numerales 1 y 21 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, relacionada con los principios de la función pública bajo los cuales se debe regir las actuaciones de los funcionarios públicos en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Las situaciones descritas se presentan debido a las graves falencias de control interno en cuanto a la gestión administrativa y niveles de responsabilidad, lo que produjo la inobservancia y aplicación adecuada del principio legal de planeación y ejecución de la inversión en el FDL de San Cristóbal, contempladas en las normas vigentes aplicables al caso, hecho que se da por cuanto la Alcaldía Local de San Cristóbal no considera el termino o plazo máximo de las acciones de mejora las que terminaban el 31 de diciembre de 2009.

Si bien es un buen propósito continuar con las acciones de mejora para el control de ocupaciones ilegales en los cerros orientales los objetos contractuales ciñen con la realidad de las obligaciones adquiridas con este Ente de Control Fiscal para el aprovechamiento de los recursos del FDL de San Cristóbal en forma eficiente, eficaz y oportuna.

2.1.9. Alcaldía Local de Usme

Todas las acciones correctivas a cargo de la Alcaldía Local de Usme, excepto una (impulso procesal y decisión de fondo), fueron cerradas producto del seguimiento y evaluación realizado por la Dirección para el Control Social y Desarrollo Local,

en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, vigencia 2009, al FDL de Usme, correspondiente al PAD 2010, Ciclo I.

En relación con la acción correctiva que restan frente al “Hallazgo 3.4.2. Hechos Irregulares Constitutivos de Hallazgos Administrativos con Incidencia Disciplinaria, en razón a la mora en el trámite de las querellas aperturadas por parte de las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme y al riesgo de que opere el término de prescripción señalado en el artículo 38 del C.C.A.”, se determinó:

- Acción correctiva establecida: “Dar impulso procesal a todas las actuaciones administrativas aperturadas y proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda en el menor tiempo posible.”

Rango de cumplimiento: 0

Estado de la Acción: Abierta

Resultados: Según la información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración por parte de la Asesoría de Obras se han proferido 10 decisiones de fondo correspondientes a ocupaciones en Cerros Orientales, sobre las 122 aperturadas, por cuanto no se ha agotado la etapa probatoria en las restantes.

2.1.10. Seguimiento a Controles de Advertencia y Pronunciamientos

En el cuadro 7, se observan los Pronunciamientos y Alertas Fiscales relacionados con el tema de Cerros Orientales, que fueron objeto de seguimiento:

**CUADRO 7
PRONUNCIAMIENTOS Y ALERTAS FISCALES RELACIONADOS CON CERROS
ORIENTALES**

DOCUMENTO	FECHA	TEMA
1. Control de Advertencia 10000-04217	10/03/2008	Riesgo inminente de causarse daño patrimonial al Tesoro Distrital por las presuntas irregularidades del Acuerdo de Conciliación de 31 de enero de 2008 suscrito por la EAAB ESP y la parte demandante dentro del proceso ordinario radicado con el No. 11001-31-03-007-1191-02023-05 Predios la Aguadora.
2. Pronunciamiento 10000-15530	28/08/2008	Afectación que ostenta la EEP de la ciudad a causa del desarrollo urbanístico legal e ilegal y la necesidad del control urbano hasta ahora existente.
3. Pronunciamiento 10000-05289	18/03/2009	Declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria ante la delicada situación de inestabilidad que presentan algunas áreas del Camino de

DOCUMENTO	FECHA	TEMA
		Monserate y otros factores de riesgo.
4. Pronunciamiento 10000-03656	25/02/2010	Situaciones de deterioro ambiental y pérdida del patrimonio biótico originado por la progresiva invasión del área forestal protectora Cerros Orientales.
5. Pronunciamiento 10000-05140	25/03/2010	Riesgo que aún persiste en el camino al Santuario de Monserate que pueden comprometer tanto la seguridad de los visitantes turistas en la época de semana santa así como las inversiones realizadas por el Distrito.

Fuente: Intranet Contraloría de Bogotá

2.1.10.1. Controles de Advertencia

Se hizo seguimiento a un Control de Advertencia por el “Riesgo inminente de causarse daño patrimonial al Tesoro Distrital por las presuntas irregularidades del Acuerdo de Conciliación de fecha 31 de enero de 2008, suscrito por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP y la parte Demandante, dentro del Proceso Ordinario radicado con el No.11001-31-03-007-1191-02023-05. Predios de la Aguadora”, en cuantía de \$5.571.4 millones. Este fue comunicado mediante radicado 10000-04217 del 10 de marzo de 2008.

A la fecha, conforme al seguimiento efectuado, se puede concluir lo siguiente:

- Hay fallo en primera instancia favorable a la EAAB-ESP.
- En varias ocasiones y paralelo a las actuaciones procesales, el Comité de Conciliación de la EAAB-ESP, ha estudiado la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio pero su decisión ha sido la de no conciliar.
- El demandante ha pedido conciliar pero no se ha presentado a la EAAB-ESP una propuesta clara que facilite dicha negociación en términos de favorabilidad de la EAAB-ESP.
- Se está a la espera del fallo en segunda instancia.

Como consecuencia de este control de advertencia no hay proceso sancionatorio fiscal ni hallazgos de carácter administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria o penal; no existen procesos de responsabilidad fiscal, por tal razón, continúa abierto, toda vez que, depende de un fallo de segunda instancia o de un proceso conciliatorio el cual daría terminación al proceso judicial en mención.

No hay beneficios del control fiscal por cuanto no hay decisiones de fondo que faciliten mostrar los ahorros derivados de la advertencia efectuada.

2.1.10.2. Pronunciamientos

De los cuatro Pronunciamientos relacionados con el tema de Cerros Orientales, se realizó seguimiento determinándose los siguientes resultados, así:

Pronunciamiento 10000-15530, por *“Afectación que ostenta la EEP de la ciudad a casusa del desarrollo urbanístico legal e ilegal y la necesidad del control urbano hasta ahora existente, de repensar el modelo de ejercicio en la búsqueda de estrategias efectivas para contrarrestar la creciente degradación de los ecosistemas.”*

La Secretaría Distrital de Ambiente, junto con las Secretarías de Hábitat, Gobierno y Planeación, así como, con DADEP, DPAE y la EAAB-ESP, desarrollaron una campaña masiva con el objetivo de prevenir la construcción ilegal en los Cerros Orientales, la cual fue diseñada por la agencia de publicidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá *“Agencia en Casa”*, a través de un afiche que se ubicó en los paraderos de bus de la Carrera Séptima.

Se culminó la formulación de la Política para el Manejo del Suelo de Protección, mediante el Decreto 462 de 2008, la cual contempló lo relacionado con EEP, por lo tanto, incluyó lo relacionado con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la cual se encuentra en implementación.

La SDA, realizó algunas acciones relacionadas con la interacción y coordinación con la CAR, las cuales consistieron en:

- Suscripción de convenios para desarrollar actividades en los Cerros Orientales, así:

- Convenio Interadministrativo 021 de 2008, entre la SDA y la CAR, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos para adelantar acciones tendientes al fortalecimiento de la gestión ambiental y el desarrollo agropecuario sostenible en el sector rural del D.C.”*
- Convenio 036 de 2008, entre la SDA, CAR y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos para adelantar acciones tendientes al ordenamiento ambiental del territorio con énfasis en predio asociados a microcuencas abastecedoras de acueductos veredales para su recuperación mediante procesos de gestión social comunitaria, capacitación y transferencia de tecnología agropecuaria y ambiental sostenible en el sector rural de Usme.”*
- Convenio 037 de 2008, entre la SDA, CAR y Fondos de Desarrollo Local de Chapinero y Santa Fe, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos,*

administrativos y financieros para adelantar acciones tendientes a la construcción social del territorio rural del Distrito Capital, a través de actividades de ordenamiento predial ambiental, conservación, restauración y mitigación de impactos ambientales de las actividades agropecuarias en las veredas Verjon Alto y Verjon Bajo, localidades de Santa Fe y Chapinero”.

- Convenio Interadministrativo 042 de 2008, entre la SDA, CAR, JBB, IDRD y FOPAE, con el objeto de: *“Realizar la coordinación interinstitucional para adelantar labores de mitigación de incendios forestales, de control de retamo y restauración ecológica de las áreas incendiadas en Bogotá D.C.”*

- Realización de una mesa de trabajo conjunta, con la participación de la Policía y la Secretaría de Gobierno.

- Participación en la revisión del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. La SDA, realizó observaciones al Plan, las cuales fueron consolidadas con las de las otras entidades de la administración distrital, a través de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de la ciudad, y enviadas la CAR.

En conclusión, según la información allegada por las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme y la obtenida en visitas fiscales practicadas a cada una de estas Localidades, cabe señalar que frente al desarrollo urbanístico legal e ilegal, si bien se han realizado las acciones señaladas con antelación es preocupante que se continúen dando algunas construcciones nuevas en el área de reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá.

De otra parte no se está realizando la ejecución inmediata de las providencias proferidas dentro de los procesos policivos que se encuentran en firme y específicamente, en las que se dispone la demolición de las construcciones, edificaciones u obras cuya ubicación se encuentre por encima del margen oriental de la línea trazada por la Resolución 76 de 1977, esto es, en la zona alinderada como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, como lo señala el artículo 4 del Decreto 122 de 2006.

Finalmente, si bien, lo descrito en los párrafos anteriores da cuenta de la gestión adelantada por la Administración Distrital, en relación con las acciones desarrolladas frente a los aspectos observados en el Pronunciamiento, es necesario señalar que el tema de Cerros Orientales es solo uno de los componentes de la Estructura Ecológica Principal.

Pronunciamentos 10000-05289 y 10000-05140, relacionados con “Declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria ante la delicada situación de inestabilidad que presentan algunas áreas del Camino de Monserrate y otros factores de riesgo” y “Riesgo que aún persiste en el camino al Santuario de Monserrate que pueden comprometer tanto la seguridad de los visitantes turistas en la época de semana santa así como las inversiones realizadas por el Distrito.”, respectivamente.

Es preciso señalar que, la declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria ante la situación de inestabilidad en el camino en razón de sus competencias, la emitió la CAR y la SDA, respectivamente. No obstante, a continuación se sintetiza la gestión realizada para en el Camino Peatonal al Santuario de Monserrate.

En este sentido, las principales acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE para el control y mitigación en las zonas que presentaban alto riesgo, medio riesgo y bajo riesgo, fueron:

- Acciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD

Acciones para garantizar el cierre temporal y dar seguridad a los peatones, entre las que se encuentran: Colocación de portones, cerramiento perimetral provisional autorizado por la CAR, tala de árboles que presentaban alto riesgo, autorizados por la CAR, retiro de empalizadas por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe y el DADEP.

En este sentido y como parte de las acciones para la solución de fondo de la problemática de riesgo geotécnico e hidráulico, fueron celebrados una serie de contratos de diseño y de obra, como se observa en el siguiente cuadro, así:

CUADRO 8
CONTRATACIÓN CELEBRADA VIGENCIA 2009-2010
CAMINIO SANTUARIO DEL CERRO DE MONSERRATE

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR EN \$	PLAZO	% DE EJECUCIÓN
Consultoría UT-001-2009	Estudios técnicos económicos y diseño para caracterización y evaluación geotécnica y manejo de aguas del camino de Monserrate	120.640.000	3 meses	100
Interventoría UT-006 de	Interventoría Técnica Administrativa y financiera al estudio que se esta ejecutando en el corredor del	27.699.988	3 meses	100

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR EN \$	PLAZO	% DE EJECUCIÓN
2009	camino del cerro de Monserrate			
Contrato de Obra 017 de 2009	Mantenimiento y/o construcción de obras de mitigación hidráulicas y geotécnicas del camino santuario del cerro de Monserrate ubicado en Localidad 3 de Santa Fe en Bogotá	2.271.365.622	9 meses	100
Contrato de Interventoría UT-018 de 2009	Interventoría Técnica Administrativa y financiera del mantenimiento y/o construcción de obras de mitigación hidráulica y geotécnica del camino al santuario del cerro de Monserrate	208.540.795	9 meses	100
Contrato de Interventoría UT-018-2009	Construcción de una alcantarilla con tubería de 900 mm., concreto estructural clase D y acero de refuerzo fy 4200; construcción de cunetas triangulares y un cárcamo y filtro a la entrada del camino en el sendero al santuario de Monserrate	9.938.996		100
Contrato UT 004-2010	Calculo estimado inicial de la capacidad de carga y el reglamento de uso del camino peatonal que conduce al Santuario de Monserrate en el Parque Metropolitano Nacional Enrique Olaya Herrera	24.400.000	45 días calendario	No se indicó
Contrato de Obra UT-013-2010	Mantenimiento parque nacional con las obras de conformación de talud margen en concreto, retiro de madera y escombros, suministro de tierra negra e instalación de geomanto y siembra de enredaderas	13.044.089		100
Contrato de Obra UT-147-2010	Construcción de una alcantarilla con tubería de concreto estructural clase D y acero de refuerzo fy 4200, construcción de cuneta triangular y un cárcamo y filtro a la entrada del camino en el sendero al santuario del cerro de Monserrate	122.021.310		100

Fuente: IDRD, oficio con radicado 20106000153991 del 19 de octubre de 2010

Así las cosas, el total de la inversión por vigencia fiscal, es⁷:

Año 2009 \$3.080.411.467

Año 2010 \$700.000.000

Por intervenir \$2.893.118.077

⁷ Oficio IDRD con radicado 20106000153991 del 19 de octubre de 2010

El IDRDR, ha contratado los estudios técnicos, económicos y diseños para la caracterización y evaluación geotécnica y manejo de aguas del Camino de Monserrate con el fin de mitigar el riesgo muy alto y alto, quedando pendiente por intervenir las zonas que presentan riesgos bajos y complementarios.

El IDRDR, informa que la apertura del camino peatonal, esta sujeto a las actividades y obras de mitigación y control que la Arquidiócesis de Bogotá, realice en los predios privados que afectan la movilidad en el camino. Así mismo, señal que existe la mesa de trabajo en la cual participan diferentes entidades, quienes son las que determinaran la apertura del Camino manera segura para la comunidad.

- Acciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE

- Seguimiento de la problemática
- Emisión de conceptos y diagnósticos
- Recomendación de que se incluya el uso, mantenimiento, operación y seguimiento del Camino de Monserrate ya sea en el Plan Director para el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera u otro instrumento correspondiente.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que, si bien no puede conceptuar sobre la legalidad, resultados y efectividad de las acciones del IDRDR, lo cierto es que, tal como se señaló en el pronunciamiento los diferentes riesgos ambientales, geotécnicos y sanitarios ameritaban muchas de las medidas tomadas. No obstante, continua la preocupación frente a posibles nuevos puntos de riesgo detectados por la DPAAE en sus estudios y frente a la oportunidad de las obras que se realizan. La apertura de este importante Camino continua dilatándose y se avizora que ello se de en el corto plazo. Por lo demás, al parecer no hay una cabeza administrativa que coordine, conmine, exija y gestione la labor técnica que hace falta para que se aperture el camino, siendo esta la situación que más preocupa conforme a la evaluación efectuada.

Pronunciamiento 10000-03656, *“Solicitud de medidas frente a las situaciones de deterioro ambiental y pérdida del patrimonio biótico originado por la progresiva invasión del área forestal protectora Cerros Orientales.”*

Según lo establecido en el Decreto 056 de 2005, *“Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.”*, y modificado por el Decreto 124 de 2007, *“Por el cual se modifica el Decreto 056 de 2005, en cuanto a la integración del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.”*, se realizó la integración del Comité, estará compuesto por un funcionario del nivel directivo con facultad de decisión de cada una de las siguientes entidades, así:

57

“Al rescate de la moral y la ética pública”

- Secretaría Distrital de Planeación
- Secretaría Distrital de Gobierno
- Secretaría General
- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Hábitat

La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por un funcionario de nivel directivo de la Secretaría Distrital de Planeación, quien garantizará la elaboración y conservación.

El Decreto señala que, *“Además de las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y las precisadas por las diferentes normas para cada Entidad Distrital, le corresponde al comité realizar las siguientes actividades:*

- *Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan, dentro de la órbita de las competencias previstas para cada Entidad Distrital, la gestión de la problemática de los Cerros Orientales de Bogotá.*
- *Recomendar la ejecución de medidas por parte de las diferentes entidades que tienen funciones con relación a los diferentes aspectos que generan impacto en los Cerros Orientales.*
- *Definir los cronogramas para la realización de las acciones conjuntas y/o simultáneas que deba realizar cada una de las Entidades Distritales integrantes del Comité para la correcta ejecución del Plan de Mejoramiento de los Cerros Orientales de Bogotá.*
- *Coordinar la participación del Distrito en el Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, POMCO, en lo que sea de su competencia para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 399 del POT.*
- *Monitorear las actividades que adelantan las diferentes entidades Distritales y dar las recomendaciones que considere necesarias a cada una de ellas.”*

- Acciones de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP

Convocó a sesión extraordinaria al Comité Interinstitucional de Cerros Orientales, del 22 de abril 2010, donde se trataron los siguientes temas:

- Lograr el alinderamiento de la llamada zona de recuperación ambiental en los términos de la Resolución 463 de 2005, del MAVDT, de la cual se concluye que la definición de los límites claros de la RFPBOB, no solo debe darse para la zona e recuperación ambiental sino para la totalidad de la misma. No solo realizar el alinderamiento sino realizar el amojnamiento.

- Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan, conforme a las competencias de cada entidad, para atender con prontitud la gran problemática que afecta la RFPBOB, para lo cual se creó el Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, D.C.

A través de la Mesa de trabajo de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital (Decreto 456 de 2007) la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, entre las labores de prevención de ocupaciones informales del suelo, en el año 2009, definió el plan de acción de esta mesa de trabajo, asignándole responsabilidades a las entidades integrantes.

Mediante la Resolución 463 de 2005, el MAVDT, pretendió levantar la restricción que pesa sobre barrios ya conformados, que se encuentran en la denominada franja de adecuación, sin embargo la resolución fue suspendida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual se mantendrá hasta que se expida un fallo definitivo de la Acción Popular 2005-0662, que se encuentra en el Consejo de Estado.

- Acciones de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT

- Diseño de pendones volantes, afiches con temas alusivos a la ilegalidad.
- Instalaciones de 4 vallas en las Localidades de Usaquén, Chapinero, San Cristóbal y Usme, con fin de mantener informada a la comunidad respecto a las restricciones de uso del suelo, prevención ante la adquisición de predios y las implicaciones legales de construir en áreas de reserva.
- Se continua con la realización de operativos en los polígonos de monitoreo con afectación de la reserva forestal en las Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme.
- Realización de operativos interinstitucionales, junto con las Alcaldías Locales y la Secretaría de Gobierno, a las zonas críticas de las áreas priorizadas con el fin de actuar de manera oportuna frente a construcciones nuevas que se identifiquen en los recorridos.

- Acciones de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG

Viene adelantando acciones para la constitución de un acuerdo entre la administración distrital y la comunidad de Cerros Orientales frente a los siguientes

puntos: Cuidado de la reserva, prevención de la ocupación informal, participación en la revisión del POT y materialización de los pactos de borde para la construcción de cercas vivas para aislamiento y conservación del área de reserva.

Según la información allegada por las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme, y la obtenida en visitas fiscales practicadas a cada una de estas Localidades, cabe señalar que frente a las situaciones señaladas en el pronunciamiento relacionados con el deterioro ambiental y pérdida del patrimonio biótico originado por la progresiva invasión del área forestal protectora Cerros Orientales, es indispensable tener la versión final del *“Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”*, en el cual se establecen los programas, proyectos y acciones inmediatas y estratégicas necesarias para conservar, preservar, rehabilitar y recuperar los ecosistemas que forman parte de la reserva forestal, así como, para su ordenamiento, manejo integral y administración, labores en las cuales la SDA debe participar en forma mucho más activa como parte activa de algunos proyectos, acorde a su competencia de autoridad ambiental.

3. ACCIONES CIUDADANAS

En el desarrollo de la presente auditoría se realizó el seguimiento a cuatro Pronunciamientos y un Control de Advertencia, relacionados con el tema de Cerros Orientales, cuyos resultados fueron presentados en el respectivo capítulo.

Así mismo se atendió con forme al procedimiento el DPC1018 de 2010, invocado por la señora DIANA MARCELA VARGAS, en virtud del cual denuncia la tala de bosques en la carrera 7 con calle 195, presuntamente *“para invadir el terreno en construcción.”*

En atención a lo denunciado en el DPC y con forme a la visita técnica, se concluyó que en dicho predio no se había realizado ningún procedimiento de tala, aunque cerro arriba si se observó evidencia de la tala de algunos árboles, los cuales según los soportes analizados por este Organismo de Control Fiscal, tienen el correspondiente permiso de la SDA; son un total de 14 árboles, los cuales presentan riesgo y están siendo objeto del procedimiento autorizado.

4. ANEXOS

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	5	N/A	2.1.2.1; 2.1.4.1; 2.1.4.2; 2.1.4.3., 2.1.8.1.
FISCALES	1	\$44.2 millones	2.1.8.1.
DISCIPLINARIOS	2	N/A	2.1.8.1; 2.1.4.2.
PENALES	0	N/A	

Fuente: Informe de Auditoría